

DRH-AP/CTO/HO-0425-TD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA **C. YÁNEZ ÁVILA JOSÉ DE JESÚS** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Fe [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar estudios socioeconómicos, planes de atención y restitución de derechos a los pupilos y sus Familias los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,933.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Jose de Jesus Yanez

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UCARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

José de Jesús Yañez
C. YAÑEZ ÁVILA JOSÉ DE JESÚS

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0409-IPD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. **VALLS ORTIZ GABRIELA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Interpretar de español a Lengua de Señas Mexicanas en eventos, Talleres y cursos donde participen personas con discapacidad auditiva los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,915.50 (OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. VALLS ORTIZ GABRIELA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0426-TD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. **CAMARILLO LUNA VIOLETA LIZBETH** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar estudios socioeconómicos, planes de atención y restitución de derechos a los pupilos y sus Familias los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,233.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. CAMARILLO LUNA VIOLETA LIZBETH

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

CONTRATO HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. ALCALÁ RUELAS DANIEL FERNANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de C

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en Interpretar de español a Lengua de Señas Mexicanas en eventos, Talleres y cursos donde participen personas con discapacidad auditiva, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

OCTAVA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante 6 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

DECIMA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA CUARTA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA SEXTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. ALCALA RUELAS DANIEL FERNANDO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. SANTANA GONZÁLEZ ENEDELIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en Facilitador de programa Desayunos Escolares en el Microrregión Tuxpan de Bolaños, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

OCTAVA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$30,600.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante 6 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$5,100.00 (CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV. ALCALDE No. 1220 COLONIA MIRAFLORES C.P 44270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 30 3038 08 y 303046 44

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

DECIMA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA CUARTA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA SEXTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. SANTANA GONZÁLEZ ENEDELIA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. JAIMES PINEDA MARTHA IRENE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ofrece motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Por medio del presente contrato, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales a "DIF JALISCO" los servicios consistentes en **Apoyo a la operatividad de los Programas Alimentarios**, en los términos y condiciones que del presente documento se desprenden. En el caso de que "DIF JALISCO" requiera de servicios adicionales a los contemplados en este documento, deberá celebrarse un nuevo instrumento a efecto de regular tales servicios.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a conducirse con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación. En todo lo inherente a su intervención en los servicios prestados, El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo alguno la buena imagen, prestigio y fama pública de "DIF JALISCO" o cualesquiera de sus representantes, empleados o programas, así como deberá custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservándolos bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato.

QUINTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar un Informe Mensual de sus actividades a "DIF JALISCO", además deberá informar sus actividades cuando sea requerido por ello, sin que se hubiese cumplido el mes del referido informe, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 fracción V inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGENCIA

SEXTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

OCTAVA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$40,344.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mediante 6 pagos parciales cada uno por la cantidad de \$6,724.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100), pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, hasta el cumplimiento de la cantidad total señalada en esta cláusula y el término de vigencia del presente contrato, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96,97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

DECIMA.- Los honorarios señalados en la cláusula octava del presente contrato no incluyen los gastos que El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" deba efectuar en caso de que con motivo de sus servicios prestados requiera trasladarse fuera del área metropolitana de Guadalajara, por lo que en dado caso, éstos serán cubiertos por "DIF JALISCO" siempre que fuesen comprobados de acuerdo a la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA TERCERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los servicios ofrecidos y señalados en este instrumento.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA CUARTA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA SEXTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. JAIMES PINEDA MARTHA IRENE

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0367-IPD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. CHÁVEZ LÓPEZ ALEJANDRA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 1719 de la Calle Rio Agua Naval, Colonia Paseos de Santiago 1 ET. En el Municipio de Tonalá, Jalisco. C.P. 45404 y su Registro Federal de Contribuyente es CALA820723F50.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Interpretar las indicaciones médicas del especialista y otorgar el tratamiento y/o terapias a los pacientes derivados al C.T.A. retirar la evolución del usuario, debido al tratamiento aplicado en la base de datos logístico y en el expediente los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. CHAVEZ LÓPEZ ALEJANDRA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0423-TD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. RAMÍREZ PELAYO EDITH CAROLINA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar estudios socioeconómicos, planes de atención y restitución de derechos a los pupilos y sus Familias los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,633.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA GABTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. RAMÍREZ PELAYO EDITH CAROLINA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0370-IPD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. FRANCO ALMAZÁN EDGAR ROBERTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Elaboración, reparación y adaptación de ortesis y prótesis para las personas que lo requieran, tomar medidas al paciente para la elaboración correcta de las ortesis, verificar las especificaciones del médico según la valoración previa. los que deberá prestar a DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$7,713.20 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 20/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. FRANCO ALMAZÁN EDGAR ROBERTO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA **C. RAMÍREZ ORTIZ NETZAHUALCÓYOTL** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Soporte Técnico en el Sistema DIF Jalisco, instalación de equipo de cómputo, cableado de red de voz y datos los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,933.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Quince Chepa 16/07/2016

g

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. RAMÍREZ ORTIZ NETZAHUALCÓYOTL

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0346-TD/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. BÁRCENAS ARELLANO NANCY LIZETH A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro F [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo para el personal de trabajo social, acompañamiento para la atención a los pupilos a citas médicas o terapias de psicología a instituciones públicas, así como acompañamiento a actividades recreativas los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$10,680.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A LOS 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. BÁRCENAS ARELLANO NANCY LIZETH

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0436-AP/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. HERNÁNDEZ GARCÍA MERCEDES MARGARITA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Comercio y/o de Fideicomiso y/o de [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Elaborar diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las mujeres del centro a sus hijos a integrarlos a la vida familiar y social en el menor tiempo posible los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,633.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número 2 [REDACTED]

Convinendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. HERNÁNDEZ GARCÍA MERCEDES MARGARITA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0438-AP/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. **SÁNCHEZ MAGDALENO RAFAEL EDUARDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Practicar notificaciones a usuarios, apoyar en la presentación de denuncias ante el agente del ministerio público, demandas y escritos ante los juzgados y diversas instituciones, así como realizar actividades administrativas los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,937.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. SÁNCHEZ MAGDALENO RAFAEL EDUARDO

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0415-RM/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. GODOY ALVARADO NOÉ JAIR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número 51 Departamento 3 de la Calle 10, Colonia Seattle en el Municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45150 y su Registro Federal de Contribuyente es GOAN941128IS5.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo operativo para recepción y entrega de los productos que llegan al almacén así como actividades de velador en el almacén de Atemajac lo que deberá prestar a DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,235.92 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA USARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. GODOY ALVARADO NOÉ JAIR

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHI NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0452-AP/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. **FONSECA RINCÓN MAYRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es PORM00022437.

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Realizar el estudio sociofamiliar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra e interinstitucional que deberá prestar a DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,633.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Mayra Fonseca Rincón

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

Mayra Fonseca Rincón

C. FONSECA RINCÓN MAYRA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0446-SGFM/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. FLORES MARTÍNEZ CELSA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección los que deberá prestar a SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

CSSG.

EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. FLORES MARTÍNEZ CELSA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

DRH-AP/CTO/HO-0441-DP/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. SANDOVAL GUZMÁN JAIME A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Comercio [REDACTED].

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Brindar atención Integral a Adolescentes egresados de albergues (visitas domiciliarias, actividades culturales, recreativas, levantamiento de estudios socioeconómicos, llenado y actualizaciones de expedientes) los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,747.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.
2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente Instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

"DIF JALISCO"

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. SANDOVAL GUZMÁN JAIME

TESTIGO

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA UGARTE LOZANO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ

CSSG.

DRH-AP/CTO/HO-0440-DP/2016

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE EL/LA C. MATA GONZÁLEZ CRISTINA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Asimismo el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Brindar atención integral a Adolescentes egresados de albergues (visitas domiciliarias, actividades culturales, recreativas, levantamiento de estudios socioeconómicos, llenado y actualizaciones de expedientes) los que deberá prestar a DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN.

TERCERA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número [REDACTED]

Conviendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 30 (TREINTA) DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISIS).

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

C. MAURA ESPERANZA USARTE LOZANO

CSSG.

EI/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"

C. MATA GONZÁLEZ CRISTINA

TESTIGO

C. GABRIELA SARAHÍ NAVARRO RAMÍREZ